

**Adición al documento de antecedentes del  
19 de septiembre de 2019  
Hoja de ruta integrada:  
propuestas de delegación de facultades permanente**



**Consulta oficiosa**

**4 de octubre de 2019**

**Programa Mundial de Alimentos  
Roma (Italia)**

## Introducción

1. Durante la consulta oficiosa sobre la hoja de ruta integrada que se celebró el 4 de septiembre de 2019, la Secretaría presentó los antecedentes y la justificación de las propuestas relativas a las disposiciones en materia de gobernanza y a la delegación de facultades permanente. Las propuestas consistían en garantizar la supervisión estratégica de la Junta por medio de lo siguiente: racionalización del proceso de consulta; optimización de la delegación de facultades permanente; simplificación del proceso de examen por los Estados Miembros en un plazo de cinco días de las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis, y ampliación del portal de información sobre los planes estratégicos para los países (PEP) a fin de mejorar su utilidad para los usuarios, en consonancia con las recomendaciones 7 y 8 del informe del Auditor Externo sobre los presupuestos de las carteras de proyectos en los países.<sup>1</sup>
2. Tras un intenso debate, la dirección publicó, antes de que se celebrase la consulta oficiosa prevista para el 19 de septiembre de 2019, un documento de antecedentes<sup>2</sup> que contenía las versiones revisadas de la propuesta 2, relativa a la optimización de la delegación de facultades permanente, y de la propuesta 3, relativa a la modificación del proceso de examen por los Estados Miembros en un plazo de cinco días de las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis. No obstante, la consulta oficiosa del 19 de septiembre de 2019 se aplazó porque la dirección había elaborado opciones alternativas para las propuestas 2 y 3 que podrían llevar a un mayor equilibrio entre las funciones de supervisión y de gobernanza y la necesidad de sencillez y eficiencia, según las opiniones recibidas de las oficinas en los países, los despachos regionales, las direcciones de la Sede y algunos Estados Miembros. En la presente adición se presentan estas opciones alternativas que también se debatirán en una consulta oficiosa que se celebrará el 4 de octubre de 2019.
3. El cuadro 1 muestra las cuatro propuestas presentadas en la consulta oficiosa del 4 de septiembre de 2019, las propuestas revisadas descritas en el documento de antecedentes del 19 de septiembre de 2019 y las opciones alternativas expuestas en la presente adición.

<b>CUADRO 1: RESUMEN DE LAS PROPUESTAS RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE GOBERNANZA Y A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PERMANENTE</b>		
<b>Propuesta presentada en la consulta oficiosa del 4 de septiembre de 2019</b>	<b>Propuesta revisada presentada en el documento de antecedentes del 19 de septiembre de 2019</b>	<b>Otra opción presentada en esta adición</b>
<b>1.</b> Racionalizar el proceso de consulta de dos etapas al tiempo que se garantiza la participación estratégica de la Junta .	Sin modificaciones desde la consulta oficiosa del 4 de septiembre	Sin modificaciones desde la consulta oficiosa del 4 de septiembre
<i>Referencia:</i> Párrafos 23 a 33 del documento de antecedentes del 4 de septiembre		
<b>2.</b> La Junta Ejecutiva aprobará todos los nuevos PEP y PEP provisionales y todas las revisiones en las que se añadan o supriman efectos estratégicos relacionados con el fomento de la resiliencia o la eliminación de las causas profundas <sup>a</sup> .	<b>2 (a) (i)</b> La Junta Ejecutiva aprobará todos los nuevos PEP y PEP provisionales y todas las revisiones en las que se añadan o supriman efectos estratégicos en los PEP o PEP provisionales <sup>a</sup> . La Junta aprobará los aumentos de	<b>2 (a) (ii)</b> 1. La Junta Ejecutiva aprobará todos los nuevos PEP y PEP provisionales y todas las revisiones en las que se añadan o supriman efectos estratégicos en los PEP o PEP provisionales <sup>a</sup> . 2. La Junta aprobará todas las revisiones

<sup>1</sup> Véase: WFP/EB.A/2019/6-E/1.

<sup>2</sup> Hoja de ruta integrada: propuestas de delegación de facultades permanente: Consulta oficiosa: 19 de septiembre de 2019.

<b>CUADRO 1: RESUMEN DE LAS PROPUESTAS RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE GOBERNANZA Y A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PERMANENTE</b>		
<b>Propuesta presentada en la consulta oficiosa del 4 de septiembre de 2019</b>	<b>Propuesta revisada presentada en el documento de antecedentes del 19 de septiembre de 2019</b>	<b>Otra opción presentada en esta adición</b>
La facultad de aprobación de las otras revisiones se delegará en el Director Ejecutivo o, en el caso de las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis, en el Director Ejecutivo y, de ser necesario, en el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).	presupuesto superiores a 36 millones de dólares EE.UU. correspondientes a un año civil que se deriven de revisiones que no tengan relación con las intervenciones de emergencia de uno o más de los efectos estratégicos concretos de un PEP o un PEP provisional.	que no tengan relación con crisis de los PEP o los PEP provisionales que aumenten su valor en más de un 25 % <sup>b</sup> . 3. Para este tipo de revisiones, la Junta utilizará el proceso de examen por los Estados Miembros en un plazo de cinco días y el mecanismo de aprobación por correspondencia, de conformidad con el artículo IX.8 del Reglamento de la Junta Ejecutiva.
	<b>2 (b)</b> Mantener otras delegaciones de facultades en el Director Ejecutivo en la forma utilizada durante el período provisional.	<b>2 (b)</b> Sin modificaciones desde la consulta oficiosa del 19 de septiembre
<i>Referencia:</i> Párrafos 34 a 49 del documento de antecedentes del 4 de septiembre	<i>Referencia:</i> Párrafos 5 a 20 y anexo I del documento de antecedentes del 19 de septiembre	<i>Referencia para 2 (a) (ii):</i> Párrafos 6 a 17 del texto que figura más adelante <i>Referencia para 2 (b):</i> Párrafos 18 a 48 del texto que figura más adelante y anexo I del documento de antecedentes del 19 de septiembre
<b>3.</b> Simplificar el proceso de examen por los Estados Miembros en un plazo de cinco días de las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis mediante la notificación y la transmisión de esas revisiones a los Estados Miembros. <sup>c</sup>	<b>3 (i)</b> Modificar el proceso de examen por los Estados Miembros de las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis comunicando, para que se formulen observaciones sobre ellas, únicamente las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis valoradas en más de 50 millones de dólares y reduciendo el plazo de formulación de observaciones a cuatro días.	<b>3 (ii)</b> Modificar el proceso de examen por los Estados Miembros comunicando, para que se formulen observaciones sobre ellas, únicamente las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis que supongan más del 25 % del valor global del presupuesto y mantener en cinco días la duración del período de examen.
<i>Referencia:</i> Párrafos 50 a 62 y anexo III del documento de antecedentes del 4 de septiembre de 2019	<i>Referencia:</i> Párrafos 21 a 33 del documento de antecedentes del 19 de septiembre	<i>Referencia:</i> Párrafos 49 a 57 del texto que figura más adelante
<b>4.</b> Comunicar datos más pormenorizados a través del portal de información sobre los PEP a fin de mejorar su utilidad para los usuarios en consonancia con las recomendaciones 7 y 8 del informe del Auditor Externo sobre los presupuestos de las carteras de proyectos en los países.	Sin modificaciones desde la consulta oficiosa del 4 de septiembre	Sin modificaciones desde la consulta oficiosa del 4 de septiembre
<i>Referencia:</i> Párrafos 63 a 66 del documento de antecedentes del 4 de septiembre		

<sup>a</sup> Excepto cuando el PEP o el PEP provisional o el efecto estratégico de que se trate esté financiado en su totalidad por un país anfitrión que no haya solicitado la aprobación de la Junta Ejecutiva o cuando el efecto estratégico tenga relación con actividades de emergencia o actividades de prestación de servicios.

<sup>b</sup> Las revisiones relacionadas con cuestiones fundamentales, de emergencia y de suministro de servicios no se incluirán en el cálculo de los umbrales; además, las revisiones al alza no quedarán compensadas por revisiones a la baja correspondientes.

<sup>c</sup> Se comunicarán todas las revisiones de PEP o PEP provisionales relacionadas con intervenciones ante crisis cuyo valor sea superior a los 7,5 millones de dólares.

4. Además, el presente documento contiene la justificación de las delegaciones de facultades utilizadas durante el período de transición, que fue del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019, con arreglo al inciso vi) de la decisión 2017/EB.2/2 de la Junta, cuyo mantenimiento se recomienda en la propuesta 2 (b). Los párrafos 18 a 48 que figuran más adelante tienen la finalidad de complementar el párrafo 19 del documento de antecedentes para la consulta oficiosa del 19 de septiembre.
5. Las observaciones recogidas durante la consulta oficiosa del 4 de octubre se incorporarán en las propuestas, que se presentarán para examen a la Junta Ejecutiva en su segundo período de sesiones ordinario de 2019. La delegación de facultades permanente se presentará para aprobación a la Junta en su primer período de sesiones ordinario de 2020 y, si se aprueba, entrará en vigor el 1 de marzo de 2020.

### **Opción alternativa 2 (a) (ii) para la delegación de facultades permanente**

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo VI.2 (c) del Estatuto del PMA, la Junta es la responsable de la aprobación de las actividades del PMA, pero puede delegar en el Director Ejecutivo las facultades de aprobación que considere necesarias.
7. En los párrafos 8 a 17 que figuran a continuación se describe brevemente una opción alternativa para la delegación de facultades permanente en lo que se refiere a los aumentos de presupuesto de un PEP y PEP provisional que no tengan relación con cambios fundamentales, intervenciones de emergencia o prestación de servicios.
8. La dirección propone recurrir a la delegación de facultades para mantener la rapidez y la eficacia de las intervenciones del PMA en emergencias y garantizar que la Junta siga ejerciendo su función de supervisión en los casos en que haya cambios importantes en las operaciones, maximizando al mismo tiempo los aumentos de eficiencia interna mediante la delegación de la facultad de aprobación en el Director Ejecutivo en el caso de cambios de menor importancia.
9. En la opción 2 (a) (ii), la dirección propone que la Junta Ejecutiva apruebe todos los nuevos PEP y PEP provisionales y todas las revisiones de los PEP o PEP provisionales en las que se añadan o supriman efectos estratégicos<sup>3</sup> (véanse los párrafos 6 a 9 del documento de antecedentes para la consulta oficiosa del 19 de septiembre). Además, la Junta aprobaría todas las revisiones de los PEP o PEP provisionales que no tengan relación con crisis, que aumenten su valor en más de un 25 %.<sup>4</sup> El cuadro 2 contiene la revisión propuesta de las delegaciones de facultades permanentes y un comentario al respecto para exponer esta otra opción. El umbral propuesto no se aplicaría a PEP y PEP provisionales nuevos, cambios fundamentales en PEP y PEP provisionales, operaciones de emergencia (OEM) limitadas, PEP provisionales de transición ni revisiones relacionadas con intervenciones de emergencia o la prestación de servicios.

---

<sup>3</sup> Excepto cuando el PEP, el PEP provisional o el efecto estratégico de que se trate esté financiado en su totalidad por un país anfitrión que no haya solicitado la aprobación de la Junta Ejecutiva o cuando el efecto estratégico tenga relación con actividades de emergencia o actividades de prestación de servicios.

<sup>4</sup> Las revisiones relacionadas con cuestiones fundamentales, de emergencia y de prestación de servicios no se incluirán en el cálculo de los umbrales; además, las revisiones al alza no quedarán compensadas por revisiones a la baja correspondientes.

<b>CUADRO 2: TEXTO PROPUESTO PARA LA OPCIÓN 2 (a) (ii)</b>	
<b>Texto</b>	<b>Observación</b>
<p>Inciso (b) (ii) del Apéndice del Reglamento General:</p> <p>Aumento del valor de un PEP o un PEP provisional, siempre que el valor de cada revisión no supere el 25 % del presupuesto vigente del plan.</p>	<p>El umbral porcentual del aumento de valor de los PEP o los PEP provisionales se calculará sobre la base del valor del PEP o el PEP provisional de que se trate en la fecha en que se realice su revisión.</p>

10. Además, la dirección propone racionalizar el proceso de aprobación de las revisiones presupuestarias utilizando el examen por los Estados Miembros en un plazo de cinco días y el procedimiento de aprobación por correspondencia, de conformidad con el Artículo IX.8 del Reglamento de la Junta Ejecutiva<sup>5</sup>.
11. El proceso de examen podría requerir que se efectuaran los pasos que figuran a continuación antes de utilizar el mecanismo de aprobación por correspondencia:
  - i) publicación en el sitio web del PMA del proyecto de revisión presupuestaria;
  - ii) plazo mínimo de cuatro días hábiles para que los Estados Miembros formulen observaciones;
  - iii) publicación en línea de todas las observaciones en la sección reservada a los miembros en el sitio web de la Junta Ejecutiva;
  - iv) un quinto día hábil disponible para que los Estados Miembros puedan responder a las observaciones formuladas, y
  - v) publicación en línea, en la sección reservada a los miembros en el sitio web de la Junta Ejecutiva, de la versión definitiva de la revisión presupuestaria, acompañada de un cuadro recapitulativo de las observaciones de los miembros.
12. En aras de la visibilidad y para garantizar que la Junta siga desempeñando con eficacia su función de supervisión, de conformidad con la práctica actual, todas las revisiones aprobadas que den lugar a un aumento del presupuesto de los PEP o PEP provisionales igual o superior a 7,5 millones de dólares se publicarán en línea en el sitio web del PMA. El portal de información sobre los PEP seguirá actualizándose mediante la adición de todas las revisiones aprobadas. Podrían introducirse mejoras por lo que se refiere a la notificación a los Estados Miembros de los nuevos cambios publicados en línea, en especial por correo electrónico, para informar a los miembros de la Junta. Por último, además del Plan de Gestión anual, el Informe Anual de las Realizaciones y los informes anuales sobre los países, se presentarán a la Junta dos veces al año informes en los que se facilitarán detalles sobre el ejercicio por el Director Ejecutivo de las facultades en él delegadas.

### **Justificación**

13. El umbral único basado en la proporción representa una simplificación con respecto a la delegación de facultades provisional, en la que se utilizan un umbral máximo en valor absoluto de 150 millones de dólares y un umbral basado en la proporción del 25 % del último presupuesto del PEP o PEP provisional aprobado por la Junta. Esta modificación

<sup>5</sup> El mecanismo propuesto es similar al mecanismo de aprobación por correspondencia aprobado por la Junta en 2017 (véase el punto vii) de la decisión que figura en el documento WFP/EB.A/2017/4-A/1/Rev.1), excepto por el hecho de que dispone un plazo de cinco días para el examen por los Estados Miembros, en lugar de un plazo de 10 días.

responde a las opiniones recibidas de las entidades sobre el terreno de que la delegación de facultades provisional para la aprobación de revisiones es excesivamente compleja y engorrosa de aplicar y debería simplificarse.

14. En esta propuesta se mantiene la supervisión de la Junta Ejecutiva en las revisiones presupuestarias importantes que no tienen relación con las crisis. El aspecto más importante en ella es que se preserva la noción de proporcionalidad, en particular teniendo en cuenta las importantes disparidades en el volumen de las operaciones de los distintos PEP y PEP provisionales.
15. Además, la Secretaría constató que la aplicación del umbral propuesto a las revisiones adoptadas a partir de 2018 no habría modificado el número de revisiones presentadas a la Junta para aprobación.<sup>6</sup>
16. Utilizando el proceso de examen por los Estados Miembros en un plazo de cinco días de las revisiones presupuestarias no relacionadas con intervenciones ante crisis se conseguirá un aumento considerable de la transparencia y de la función de supervisión ejercida por los Estados Miembros. Con arreglo a esta nueva opción, la dirección comunicará a los Estados Miembros los proyectos de revisiones presupuestarias superiores al 25 % del valor de un PEP o un PEP provisional<sup>7</sup> para que las examinen en un plazo de cinco días. La intensificación del proceso de consulta con la Junta será beneficioso para el diseño de las intervenciones del PMA ya que se tomarán en consideración las opiniones de los Estados Miembros de una forma más estructurada y transparente paralelamente a las aportaciones obtenidas a través de las consultas con los asociados locales y los donantes.
17. El recurso al procedimiento de aprobación por correspondencia, de conformidad con el Artículo IX.8 del Reglamento de la Junta Ejecutiva, es una alternativa que permite no presentar las revisiones presupuestarias a la Junta para su aprobación en un período de sesiones oficial. De este modo sería más fácil que las revisiones se efectuaran de una forma oportuna que se ajustase al contexto operacional. Además, se podría asegurar que los documentos examinados en los períodos de sesiones oficiales de la Junta fueran de carácter más estratégico.

#### **Otra opción 2 (a) (ii):**

1. La Junta Ejecutiva aprobará todos los nuevos PEP y PEP provisionales y todas las revisiones en las que se añadan o supriman efectos estratégicos en los PEP o PEP provisionales<sup>8</sup>.
2. La Junta aprobará todas las revisiones de los PEP o los PEP provisionales que no tengan relación con crisis, que aumenten su valor en más de un 25 %<sup>9</sup>.
3. Para este tipo de revisiones, la Junta utilizará el proceso de examen por los Estados Miembros en un plazo de cinco días y el mecanismo de aprobación por correspondencia, de conformidad con el Artículo IX.8 del Reglamento de la Junta Ejecutiva.

<sup>6</sup> En 2018, la Junta aprobó dos revisiones (PEP para Honduras y PEP provisional de transición para Turquía).

<sup>7</sup> Las revisiones relacionadas con cambios fundamentales, situaciones de emergencia y de prestación de servicios no se incluirán en el cálculo de los umbrales; además, las revisiones al alza no quedarán compensadas por revisiones a la baja.

<sup>8</sup> Excepto cuando el PEP o el PEP provisional o el efecto estratégico de que se trate esté financiado en su totalidad por un país anfitrión que no haya solicitado la aprobación de la Junta Ejecutiva o cuando el efecto estratégico tenga relación con actividades de emergencia o actividades de prestación de servicios.

<sup>9</sup> Las revisiones relacionadas con cuestiones fundamentales, intervenciones de emergencia y la prestación de servicios no se tendrán en cuenta en el cálculo de los umbrales; además las revisiones al alza no quedarán compensadas por revisiones a la baja correspondientes.

## **Propuesta 2 (b) para la delegación de facultades permanente: información de antecedentes adicional y justificación**

18. En general, la delegación de facultades provisional en el Director Ejecutivo aprobada por la Junta Ejecutiva en su segundo período de sesiones ordinario de 2017<sup>10</sup> funciona correctamente. Por consiguiente, en la propuesta 2 (b) que se presenta en los párrafos 19 y 20 del documento de antecedentes para la consulta oficiosa del 19 de septiembre de 2019, la dirección recomienda mantener la delegación de facultades de la Junta Ejecutiva en el Director Ejecutivo en la forma utilizada durante el período provisional, con la excepción de la delegación de facultades para aumentos presupuestarios que no tengan relación con cambios fundamentales, intervenciones de emergencia o la prestación de servicios.
19. En los párrafos 20 a 48 que siguen se presenta la justificación de la delegación de facultades utilizada durante el período provisional, del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019, con arreglo al párrafo vi) de la decisión 2017/EB.2/2 de la Junta Ejecutiva. En la propuesta 2 (b) se recomienda mantener esa delegación de facultades.
20. Hay que señalar que las OEM limitadas y las actividades de respuesta inmediata aprobadas por el Director Ejecutivo o por el Director Ejecutivo y el Director General de la FAO, así como las revisiones de los PEP y PEP provisionales y los correspondientes aumentos de presupuesto aprobados por el Director Ejecutivo o por el Director Ejecutivo y el Director General de la FAO, se comunican a la Junta Ejecutiva dos veces al año<sup>11</sup>.

**Inciso (a) (i) del Apéndice del Reglamento General:** OEM limitadas y PEP provisionales de transición, mediante aprobación conjunta por el Director Ejecutivo y el Director General de la FAO cuando el valor de las OEM limitadas o de los componentes relacionados con una emergencia de los PEP provisionales de transición supere los 50 millones de dólares

21. Con arreglo a esta disposición, las OEM limitadas que se planifiquen inicialmente para un período máximo de seis meses y los PEP provisionales de transición que se realicen tras estas operaciones y tengan una duración de hasta 18 meses deberán ser aprobados por el Director Ejecutivo, o conjuntamente por el Director Ejecutivo y el Director General de la FAO, cuando el presupuesto de estas OEM o de los componentes relacionados con las OEM de los PEP provisionales de transición supere un umbral presupuestario determinado.
22. La Junta, en su segundo período de sesiones ordinario de 2017, aprobó un aumento del umbral presupuestario a partir del cual se requería la aprobación conjunta del Director Ejecutivo y el Director General de la FAO. Con arreglo a ese aumento el umbral pasó de situarse en un valor de los productos alimenticios de 3 millones de dólares a uno de 50 millones de dólares. El umbral revisado refleja el aumento del alcance, la complejidad y el tamaño relativo de las OEM y asegura una respuesta rápida, eficiente y eficaz en situaciones de emergencia.
23. Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2019, el Director Ejecutivo hizo uso de estas facultades en él delegadas para aprobar tres OEM limitadas, tal como se indica en el cuadro 3. No se requirió la aprobación conjunta del Director General de la FAO porque el presupuesto correspondiente a cada una de las operaciones no superaba los 50 millones de dólares.

<sup>10</sup> Véase: WFP/EB.2/2017/4-A/1/Rev.1.

<sup>11</sup> Véanse: WFP/EB.2/2018/8-E/1, WFP/EB.2/2018/8-E/2, WFP/EB.1/2019/8-E/1, WFP/EB.1/2019/8-E/2.

24. El Director Ejecutivo no aprobó ningún PEP provisional de transición posterior a una OEM limitada durante el período examinado.
25. Los documentos de las OEM limitadas se publicaron sin demora en el sitio web del PMA. Además, se informó a la Junta Ejecutiva en su segundo período de sesiones ordinario de 2018 sobre la aprobación por el Director Ejecutivo de la OEM limitada para Papua Nueva Guinea mediante el informe "Operaciones de emergencia limitadas y actividades de respuesta inmediata aprobadas por el Director Ejecutivo, o bien conjuntamente por el Director Ejecutivo y el Director General de la FAO, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018"<sup>12</sup>. La OEM limitada para las Comoras y la OEM limitada plurinacional para América Latina se incluirán en un informe que se presentará a la Junta para información en su segundo período de sesiones ordinario de 2019.

---

<sup>12</sup> Véase: WFP/EB.2/2018/8-E/2.

**CUADRO 3: OEM LIMITADAS APROBADAS POR EL DIRECTOR EJECUTIVO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2018 Y EL 30 DE JUNIO DE 2019**

<b>Autoridad responsable de la aprobación</b>	<b>Número del proyecto</b>	<b>Despacho regional</b>	<b>País receptor</b>	<b>Tipo de operación</b>	<b>Costo de los productos alimenticios (dólares)</b>	<b>Costo total (dólares)</b>	<b>Beneficiarios</b>	<b>Fecha de aprobación</b>	<b>Duración original (días)</b>
Director Ejecutivo	-	Bangkok	Papua Nueva Guinea	OEM limitada -Papua Nueva Guinea	-	21 592 495	153 000	30/03/2018	119
Director Ejecutivo	-	Panamá	América Latina	OEM limitada plurinacional para los países de América Latina afectados por la situación en Venezuela	-	49 986 831	713 000	04/04/2019	184
Director Ejecutivo	-	Johannesburgo	Comoras	OEM limitada - Comoras	-	9 146 164	185 000	30/05/2019	190

**Inciso (a) (ii) del Apéndice del Reglamento General:** PEP y PEP provisionales financiados en su totalidad por un país anfitrión cuando este no haya pedido que la Junta Ejecutiva apruebe el plan

26. De forma acorde con la política en materia de planes estratégicos para los países<sup>13</sup>, en los casos en que un PEP o un PEP provisional esté financiado en su totalidad por el Gobierno anfitrión y este opte por no pedir la aprobación de la Junta, se aplicarán las disposiciones de los artículos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero, en virtud de las cuales la facultad de aprobación se delega en el Director Ejecutivo.
27. Esta disposición, que reconoce la soberanía de los países anfitriones, no representa un cambio sustancial con respecto al marco basado en proyectos, con arreglo al cual el Director Ejecutivo disponía de facultades por lo que se refiere a las actividades bilaterales.
28. Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2019 no se hizo uso de esta forma de delegación de facultades.

**Inciso (b) (i) del Apéndice del Reglamento General:** Revisión de cualquier OEM limitada, o revisión de un PEP, un PEP provisional o un PEP provisional de transición que esté relacionada con una situación de emergencia, mediante aprobación conjunta por el Director Ejecutivo y el Director General de la FAO para todo aumento que supere los 50 millones de dólares

29. Con arreglo a esta disposición, las revisiones de cualquier OEM limitada o las revisiones relacionadas con situaciones de emergencia de PEP, PEP provisionales o PEP provisionales de transición que se realicen después de OEM limitadas y tengan una duración de hasta 18 meses deberán ser aprobadas por el Director Ejecutivo, o conjuntamente por el Director Ejecutivo y el Director General de la FAO, cuando el presupuesto de estas OEM limitadas o de los componentes relacionados con las OEM de los PEP provisionales de transición supere un umbral presupuestario determinado. El valor de las revisiones relacionadas con una situación de emergencia no se contabilizará de forma acumulativa ni se tendrá en cuenta en los umbrales que requieren la aprobación de la Junta Ejecutiva cuando se trate de revisiones no relacionadas con situaciones de emergencia.
30. Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2019, el Director Ejecutivo aprobó 42 revisiones relacionadas con situaciones de emergencia. De estas, siete superaron el umbral de 50 millones de dólares y tuvieron que ser aprobadas conjuntamente con el Director General de la FAO<sup>14</sup>.
31. En el marco de proceso de examen por los Estados Miembros, las revisiones presupuestarias relacionadas con situaciones de emergencia que superen el umbral de 150 millones de dólares o el 25 % del presupuesto global se comunican a los Estados Miembros para que estos formulen observaciones antes de la aprobación de dichas revisiones por parte del Director Ejecutivo y, si es necesario, del Director General de la FAO.

<sup>13</sup> Véase: WFP/EB.2/2016/4-C/1/Rev.1, párrafos 38 y 39.

<sup>14</sup> En el párrafo 53 del documento de antecedentes para la consulta oficiosa del 4 de septiembre de 2019, la Secretaría señala que entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de julio de 2019 el Director Ejecutivo había aprobado 43 revisiones presupuestarias correspondientes a efectos estratégicos relacionados con la intervención ante crisis. En el párrafo 30 del documento de antecedentes para la consulta oficiosa del 19 de septiembre, la Secretaría señala que al 9 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo había aprobado 51 revisiones presupuestarias correspondientes a efectos estratégicos relacionados con la intervención ante crisis. Estas cifras actualizadas se presentaron para aclarar la cuestión del examen por los Estados Miembros de las revisiones relacionadas con las intervenciones ante crisis más que la cuestión relacionada con el recurso a la delegación de facultades provisional. De hecho, como se indica a continuación, en la nota a pie de página 23, al 9 de septiembre había 52 revisiones presupuestarias de actividades correspondientes a efectos estratégicos relacionados con la intervención ante crisis.

32. Se informó a la Junta Ejecutiva de las revisiones aprobadas en su segundo período de sesiones ordinario de 2018 y su primer período de sesiones ordinario de 2019 mediante los informes titulados “Revisiones de los planes estratégicos para los países, los planes estratégicos para los países provisionales y los correspondientes aumentos de presupuesto aprobados por el Director Ejecutivo o por el Director Ejecutivo y el Director General de la FAO (1 de enero – 30 de junio de 2018)”<sup>15</sup> y “Revisiones de planes estratégicos para los países y planes estratégicos para los países provisionales, y aumentos de presupuesto correspondientes, aprobados por el Director Ejecutivo o por el Director Ejecutivo y el Director General de la FAO entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018”<sup>16</sup>, respectivamente.
33. Además, todas las revisiones aprobadas que se traducían en un aumento del presupuesto de los PEP y PEP provisionales igual o superior a 7,5 millones de dólares se publicaron sin demora en el sitio web del PMA, y el portal de datos sobre los PEP se actualizó para que en él figuraran todas las revisiones de PEP y PEP provisionales aprobados por la Junta.

**Inciso (b) (iii) del Apéndice del Reglamento General:** Revisión a la baja de uno o más efectos estratégicos individuales de un PEP o un PEP provisional

34. Con arreglo a esta disposición, la aprobación de reducciones presupuestarias —exceptuando la supresión de efectos estratégicos, que se consideraría un cambio sustancial y estaría por tanto sujeta a la aprobación de la Junta— está plenamente delegada en el Director Ejecutivo. Esta práctica alienta al personal directivo a examinar y ajustar los presupuestos con frecuencia para mejorar su alineación con los costos del momento.
35. Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2019, 38 revisiones preveían ajustes a la baja en por lo menos uno de los efectos estratégicos de un PEP o un PEP provisional. En la gran mayoría de estos casos (36 de los 38, lo que equivale al 95 %), los ajustes a la baja formaban parte de una revisión más amplia de los PEP o PEP provisionales<sup>17</sup>.
36. Todas las revisiones aprobadas que se traducían en un aumento del presupuesto de los PEP y PEP provisionales igual o superior a 7,5 millones de dólares se publicaron sin demora en el sitio web del PMA, y el portal de datos sobre los PEP se actualizó para que en él figuraran todas las revisiones de PEP y PEP provisionales aprobados por la Junta.

**Inciso (b) (iv) del Apéndice del Reglamento General:** Revisión de componentes que no sean de emergencia de un PEP provisional de transición

37. Con arreglo a esta disposición, todas las revisiones de componentes que no sean de emergencia de un PEP provisional de transición posterior a una OEM limitada están delegadas en el Director Ejecutivo. Ello está en consonancia con la facultad del Director Ejecutivo de aprobar componentes de los PEP provisionales de transición que no tengan relación con situaciones de emergencia, tal como se dispone en el inciso(a) (i) del Apéndice del Reglamento General.
38. Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2019, el Director Ejecutivo no aprobó ningún PEP provisional de transición posterior a una OEM limitada.

---

<sup>15</sup> Véase: WFP/EB.2/2018/8-E/1.

<sup>16</sup> Véase: WFP/EB.1/2019/8-E/1.

<sup>17</sup> Es importante señalar que las revisiones al alza de efectos estratégicos no quedan compensadas por revisiones a la baja correspondientes.

39. En caso de que se aprobara una revisión de este tipo, se debería informar de ello a la Junta en uno de los informes que se le presentan dos veces por año y en los que se especifica el modo en el que el Director Ejecutivo utiliza las facultades en él delegadas.
40. Siguiendo las prácticas actuales, todas las revisiones que se traduzcan en un aumento del presupuesto de los PEP y los PEP provisionales igual o superior a 7,5 millones de dólares se publican en el sitio web del PMA.

**Inciso (b) (v) del Apéndice del Reglamento General:** Revisión de un PEP, un PEP provisional o un efecto estratégico financiado en su totalidad por el país anfitrión

41. De forma acorde con la política en materia de planes estratégicos para los países<sup>18</sup>, las revisiones de un PEP o un PEP provisional financiado en su totalidad por el país anfitrión estarán sujetas a las disposiciones de los artículos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero, que prevén la delegación de la facultad de aprobación en el Director Ejecutivo. La dirección, basándose en las opiniones recibidas de los Estados Miembros, ha determinado que no podrán asignarse fondos multilaterales a PEP, PEP provisionales o efectos estratégicos financiados por un país anfitrión cuando estos planes y efectos no hayan sido aprobados por la Junta.
42. Esta disposición, que reconoce la soberanía de los países anfitriones, no representa un cambio sustancial con respecto al marco basado en los proyectos, con arreglo al cual el Director Ejecutivo disponía de facultades por lo que se refiere a las actividades bilaterales.
43. Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2019, el Director Ejecutivo no hizo uso de esta facultad en él delegada.

**Inciso (b) (vi) del Apéndice del Reglamento General:** Adición a un PEP o a un PEP provisional de un efecto estratégico financiado en su totalidad por un país anfitrión que no haya solicitado que la Junta Ejecutiva apruebe dicho efecto estratégico

44. De conformidad con la política en materia de planes estratégicos para los países,<sup>19</sup> los cambios fundamentales en los PEP que se deriven de la adición de nuevos efectos estratégicos financiados en su totalidad por el Gobierno del país anfitrión pueden ser aprobados por el Director Ejecutivo.
45. Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2019, el Director Ejecutivo no hizo uso de esta facultad en él delegada.

**Inciso (b) (vii) del Apéndice del Reglamento General:** Revisiones relacionadas con actividades de prestación de servicios

46. La Junta conserva la facultad de aprobar inicialmente los PEP y PEP provisionales<sup>20</sup>. Esto abarca todas las operaciones del PMA en todos los contextos, incluidas las actividades de prestación de servicios. Con arreglo al inciso (b) (vii) del Apéndice del Reglamento General, todas las revisiones relacionadas con actividades de prestación de servicios están delegadas en el Director Ejecutivo.
47. Se reconoce que las actividades de prestación de servicios —servicios comunes y compartidos previstos— suelen planificarse en respuesta a solicitudes que van acompañadas de financiación específica. Para tener en cuenta la índole peculiar y las fuentes de financiación de estas actividades, la facultad de aprobar las revisiones presupuestarias conexas se tratará del mismo modo en que se trataban las facultades de

<sup>18</sup> Véase: WFP/EB.2/2016/4-C/1/Rev.1, párrafos 38 y 39.

<sup>19</sup> Véase: WFP/EB.2/2016/4-C/1/Rev.1, párrafos 38 y 39.

<sup>20</sup> Excepto cuando el PEP o el PEP provisional están financiados en su totalidad por un país anfitrión que no haya solicitado la aprobación de la Junta Ejecutiva.

aprobación de operaciones especiales con arreglo al marco basado en los proyectos: las revisiones relativas a cambios en las actividades de prestación de servicios deberán ser aprobadas por el Director Ejecutivo.

48. Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2019, el Director Ejecutivo aprobó cinco revisiones en las que se revisaron exclusivamente las actividades de prestación de servicios (véase el cuadro 4).

<b>CUADRO 4: REVISIONES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APROBADAS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2018 Y EL 30 DE JUNIO DE 2019</b>			
<b>País receptor</b>	<b>Operación</b>	<b>Valor global de la revisión * (dólares)</b>	<b>Fecha de aprobación</b>
Iraq	PEP provisional de transición (2018-2019)	-961 387	1/3/2018
República Democrática del Congo	PEP provisional (2018-2020)	1 309 023	23/5/2018
Egipto	PEP (2018-2023)	4 443 030	6/2/2019
Libia	PEP provisional (2019-2020)	3 881 841	23/4/2019
Guatemala	PEP (2018-2022)	2 680 078	13/5/2019

\* Incluido un ajuste del monto de los costos de apoyo directo y costos de apoyo indirecto.

**Propuesta 2 (b):** Mantener otras formas de delegación de facultades en el Director Ejecutivo en la forma utilizada durante el período provisional

### **Otra opción 3 (ii) para el examen por los Estados Miembros de las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis**

49. En los párrafos 50 a 57 que figuran a continuación se describe brevemente una propuesta alternativa para el proceso de examen por los Estados Miembros de las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis.
50. En la opción alternativa 3 (ii), la dirección propone comunicar las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis a los Estados Miembros para que formulen observaciones sobre ellas, siempre que estas revisiones superen el 25 % del presupuesto global, antes de que las apruebe el Director Ejecutivo y, si es necesario, el Director General de la FAO. Además, la dirección propone mantener el período de examen actual de cinco días.
51. Para salvaguardar la flexibilidad y garantizar la intervención oportuna, rápida y eficaz ante las emergencias, el Director Ejecutivo y, si es necesario, el Director General de la FAO, podrán aprobar revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis sin comunicar anticipadamente las revisiones para que se formulen observaciones al respecto. En esas circunstancias, la dirección proporcionará una breve nota informativa en la que se explicarán el contexto operacional y el carácter urgente de la intervención. Una vez aprobadas, las revisiones se comunicarán a los Estados Miembros, que tendrán cinco días para formular observaciones. En la siguiente versión del documento se podrán incorporar las observaciones, según proceda.
52. De conformidad con el artículo III.2 (b) del Reglamento de la Junta Ejecutiva, los Estados Miembros pueden pedir que las revisiones se presenten en el siguiente período de

sesiones de la Junta<sup>21</sup>. Además, se seguirían celebrando reuniones informativas operacionales sobre las intervenciones del PMA ante crisis, y las oficinas en los países seguirían consultando a las misiones locales acerca de las revisiones y transmitiendo los documentos pertinentes, que suelen elaborarse en el contexto de las evaluaciones de la situación humanitaria.

53. Este proceso se añadirá a la publicación de las revisiones presupuestarias superiores a 7,5 millones de dólares y al informe semestral habitual sobre las OEM aprobadas por el Director Ejecutivo, o conjuntamente por el Director Ejecutivo y el Director General de la FAO, que se presenta a efectos de información en los períodos de sesiones oficiales de la Junta.

### **Justificación**

54. El umbral proporcional único, basado en el umbral expuesto en la propuesta 2 (a) (ii), representa una simplificación con respecto a los umbrales que se utilizan actualmente en el proceso de examen (esto es, la menor de estas dos cantidades: 150 millones de dólares o el 25 % del último presupuesto del PEP o PEP provisional aprobado por la Junta). Esta modificación responde a las opiniones recibidas de las entidades sobre el terreno de que la delegación de facultades provisional para la aprobación de revisiones es excesivamente compleja y engorrosa de aplicar y debería simplificarse.
55. El umbral del 25 % garantiza un nivel de visibilidad suficiente para las revisiones importantes relacionadas con intervenciones ante crisis. Al 9 de septiembre se habían efectuado 52 revisiones presupuestarias de efectos estratégicos relacionados con intervenciones ante crisis, de las cuales 20 superaban los umbrales presupuestarios aplicables en ese momento<sup>22</sup> y se sometieron al proceso de examen por los Estados Miembros en un plazo de cinco días<sup>23</sup>. Si se hubiera aplicado el umbral del 25 %, los Estados Miembros habrían examinado 19 revisiones presupuestarias.<sup>24</sup>
56. Tal como se indica en el párrafo 16 y en el “Informe de actualización sobre la hoja de ruta integrada” presentado en el segundo período de sesiones ordinario de 2017 de la Junta Ejecutiva,<sup>25</sup> el proceso de examen por los Estados Miembros en un plazo de cinco días es una oportunidad para mejorar considerablemente la transparencia y la función de supervisión por lo que se refiere a los aumentos presupuestarios gracias a un proceso de consulta más intenso con los Estados Miembros.
57. Dependiendo de las opiniones que se reciban de los Estados Miembros, el proceso modificado entraría en vigor en 2020.

**Propuesta 3 (ii):** Modificar el proceso de examen por los Estados Miembros transmitiéndoles, para fines de formulación de observaciones, únicamente las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis cuyo valor supere el 25 % del valor global del presupuesto, y mantener en cinco días la duración del período de examen

---

<sup>21</sup> En el artículo III.2 (b) del Reglamento de la Junta Ejecutiva se dispone que: “El Director Ejecutivo preparará un programa provisional en el que tendrá en cuenta el plan de trabajo anual. El programa provisional incluirá todos los temas exigidos por el presente Reglamento o propuestos por ... cualquier miembro de la Junta”.

<sup>22</sup> Cabe señalar que en el párrafo 30 del documento relativo a la hoja de ruta integrada del 19 de septiembre se afirma que hubo 51 revisiones presupuestarias de efectos estratégicos relacionados con intervenciones ante crisis en lugar de 52.

<sup>23</sup> Cabe señalar que el valor de las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis corresponde sobre todo, pero no exclusivamente, a este tipo de intervención, dado que una revisión puede referirse a más de una esfera prioritaria.

<sup>24</sup> La revisión presupuestaria relacionada con intervenciones ante crisis de Somalia no habría debido someterse al proceso de examen porque la revisión suponía el 22 % del presupuesto global del PEP.

<sup>25</sup> Véase: WFP/EB.2/2017/4-A/1/Rev.1.

## **Lista de las siglas utilizadas en el presente documento**

FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
OEM	operación de emergencia
PEP	plan estratégico para el país